



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : FAUSTINO MELO TORRES
Demandado : MARÍA YOLANDA MELO JIMÉNEZ
Radicado : 851623184001 – **2019-00071-00**

Como quiera que ya se posesionó el curador ad Litem de la señora María Yolanda Melo Jiménez y que dentro del término de traslado de la demanda no realizó pronunciamiento, considera procedente del Despacho continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA martes doce (12) de octubre del años dos mil veintiuno (2021).**

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma. Asimismo, adviértase a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1 .DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. MEDIANTE OFICIO

Requerir a la empresa ACTIVO HUMANO SAS para que informe si la señora María Yolanda Melo Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.710.182 de Campohermoso, tiene algún vínculo civil, laboral o de prestación de servicios con esa entidad, y si en virtud de esa relación recibe a su favor conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales, pagos, emolumentos, honorarios y/o cualquier compensación en dinero, devengados o por devengar.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

3. DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO:

Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de FAUSTINO MELO TORRES y MARÍA YOLANDA MELO JIMÉNEZ.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
244a00eb322d08df1e50f3a24a5a93d3e733886a4af580edb3c69dadf1679d09
Documento generado en 05/08/2021 07:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>